



**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES ELECTORALES FEDERALES EN TAMAULIPAS Y SE REPROGRAMAN EN PUEBLA Y COLIMA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS 2017 - 2018**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 5, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4°, 5°, 13°, 14° bis, 24° último párrafo, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y lo previsto en el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; y

**CONSIDERANDO**

**I.** – Que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones son competentes para emitir el presente acuerdo, en términos de las atribuciones que les confieren los artículos 38°, 44°, inciso w), 46°, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

**II.** – Que de acuerdo con la Base Cuarta, numeral 2, inciso A, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; se programó la realización de las Asambleas Distritales Federales a celebrarse el 3 de febrero de 2018, en los siguientes Distritos:

# morena

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
TAMAULIPAS	1	REYNOSA
TAMAULIPAS	2	REYNOSA
TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO
TAMAULIPAS	4	MATAMOTOS
TAMAULIPAS	9	NUEVO LAREDO

Con base en lo expuesto, y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** – Es un hecho público y notorio que actualmente en los Distritos señalados en el considerando II del presente Acuerdo impera un ambiente de violencia, situación que genera condiciones de inseguridad para los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional, y de los propios militantes y afiliados de MORENA en esas localidades.

**SEGUNDO.** – En razón de lo señalado en el punto que antecede, considerando que se trata de una situación no prevista en el Estatuto de MORENA y la propia Convocatoria; y toda vez que nos enfrentamos a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo tal evento como:

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.** *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.*

# morena

Por tal motivo, resulta necesario suspender las Asambleas que nos ocupan, a fin de salvaguardar la integridad física de las y los militantes de MORENA.

Derivado de lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** - Se suspende la realización de las Asambleas Distritales Federales descritas en el considerando II del presente Acuerdo, a fin de evitar colocar en riesgo la seguridad e integridad física de los compañeros y compañeras comisionadas/os por los órganos nacionales y de la propia militancia de MORENA.

**SEGUNDO.** – Las Asambleas Distritales Federales de los Estados de Puebla y Colima por condiciones logísticas se realizarán el 8 y 9 de febrero de 2018, respectivamente.

**TERCERO.**- En los casos señalados en el presente acuerdo el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo conducente, en términos de lo previsto en el inciso w. del artículo 44º, del Estatuto de MORENA; y la Base Cuarta, numeral 11, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

## **TRANSITORIO**

**Único.** – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

**Ciudad de México, a 1º de febrero de 2018**

**Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones**